

**OBJÉTASE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA
SOCIEDAD JAPONESA DE BENEFICENCIA.**

RESOLUCIÓN SM 039/2026
LAS CONDES, 26 de enero de 2026.

VISTOS:

1° El día 09 de enero de 2026, doña Francisca Andrea Gómez Lagos depositó ante esta Secretaría Municipal la modificación estatutaria de la **SOCIEDAD JAPONESA DE BENEFICENCIA**. El acto modificatorio consta en escritura pública con fecha 08 de enero de 2025 ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°840-2025; junto con los nuevos estatutos como anexo a la escritura sindicada. Los estatutos constan en escritura privada protocolizada y con las mismas características que la escritura anterior.

2° Se acompañó el Certificado de Directorio de la entidad.

3° Que no consta el poder suficiente para concretar la modificación estatutaria que se pretende. El punto Segundo de la escritura referida en el ordinal primero de esta resolución le entrega poder a la depositante para solicitar la Patente Municipal mas no para el presente proceso administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que la **SOCIEDAD JAPONESA DE BENEFICENCIA** es una asociación que se constituyó en 1954 bajo la legislación de dichos años, motivo por el cual la modificación consta en unos estatutos completamente nuevos.

2° Que el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.500 circunscribe únicamente la actualización de los estatutos a las obligaciones, fiscalización y a los requisitos y formalidades de modificación y disolución de la entidad de que se trate. En consecuencia, no cabe la posibilidad de exigir una actualización completa de los estatutos de Fundaciones o Corporaciones en caso de que las normas sobre otras materias distintas no se adecúen a la legislación vigente.

3° Que el artículo cuadragésimo segundo de los estatutos dispone lo siguiente: *“Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades, determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de los intereses de la sociedad. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, **a menos que una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino**”*,

4° Que el inciso segundo del artículo 557-2 regula el destino del patrimonio de todo tipo de persona jurídica sin fines de lucro al afirmar lo que sigue: *“Las rentas que perciban de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o fundación o a incrementar su patrimonio.”*

El vocablo “deberán” evoca la imposición de una obligación que pesa sobre la persona jurídica de que se trate en cuanto al disposición patrimonial de sus bienes y, en consecuencia, se encuentra dentro de aquellas materias que la Ley N°20.500 –que crea el actual Título XXXIII del Libro I del Código Civil– regula respecto de las Fundaciones y Corporaciones.

5° Que el artículo vigésimo quinto de los estatutos señala que el Directorio estará compuesto por ocho miembros, dentro de los cuales habrá un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero. Sin embargo, el artículo primero transitorio solo designa a cuatro integrantes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil y por el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.500.

RESUELVO:

PRIMERO: OBJÉTANSE los estatutos de la **SOCIEDAD JAPONESA DE BENEFICENCIA** que constan en escritura pública con fecha 08 de enero de 2025 ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago por los siguientes motivos:

1. Por permitir que los fondos recaudados por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias sean destinados a un fin distinto a su objeto.
2. Por no designar a todos los miembros del Directorio establecido en sus estatutos.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el Directorio se encuentra actualmente sin vigencia y que, en consecuencia, deben proceder con su renovación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO

Firmado digitalmente por MARIA
TERESA RUIZ GAJARDO
Fecha: 2026.01.26 12:13:32 -03'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SERCETARIO MUNICIPAL